



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 004-2024-MDSM-A

San Marcos, 17 de enero de 2024.

VISTO:

El Informe N° 034-2024-MDSM/GDS, de fecha 12 de enero de 2024, presentado por la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe Legal N° 004-2024-MDSM-OGAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 44° establece que son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y modificatorias, tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional; en atención a ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 3° y 4° de la referida norma, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, siendo los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana, instancias integrantes del sistema en mención;

Que, en concordancia con lo previamente indicado, el artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, establece que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital, asimismo articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital, además, cuenta con una Secretaría Técnica;

Que, el artículo 30° del Reglamento de la Ley N° 27933, modificado mediante Decreto Supremo N° 010-2019-IN, dispone que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) cuenta con una Secretaría Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba. Cada Municipalidad Distrital determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del CODISEC. Dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en su literal 17.5 señala que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana tiene las siguientes funciones: "a) Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado a la política nacional de seguridad ciudadana, elaborado bajo sus enfoques transversales, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN; y, asimismo, evaluar su cumplimiento. b) Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación de planes, programas, estrategias y proyectos locales de seguridad ciudadana, en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, articulando con las entidades públicas y la sociedad civil. c) Promover y articular estrategias de prevención de la violencia y el delito, dando prioridad a los territorios más vulnerables de la jurisdicción, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población. d) Promover la creación de mecanismos de transparencia, rendición de cuentas y vigilancia ciudadana del CODISEC. e) Consolidar la estructura y el funcionamiento de la Secretaría Técnica del CODISEC. f) Promover la participación ciudadana para la implementación de estrategias en materia de seguridad ciudadana." Además, de acuerdo al literal 17.6 del mismo cuerpo normativo, son funciones de la Secretaría Técnica del CODISEC: "a) Presentar ante el Comité Distrital de



Seguridad ciudadana la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, alineado a la política nacional de seguridad ciudadana y sus enfoques transversales, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN, tales como el Plan de Desarrollo Concertado, entre otros. Así como programas, proyectos y estrategias en materia de seguridad ciudadana. b) Supervisar el cumplimiento de los planes, programas, estrategias y proyectos distritales de seguridad ciudadana, en el marco de los lineamientos establecidos por la Secretaría Técnica del COPROSEC. c) Elaborar el informe de evaluación de su Comité Distrital de Seguridad Ciudadana. d) Articular permanentemente con los integrantes del CODISEC para fortalecer la seguridad ciudadana en el ámbito de la jurisdicción distrital. e) Articular permanentemente con las Secretarías Técnicas del CORESEC y CONASEC para recibir asistencia técnica descentralizada. f) Promover la articulación interinstitucional para atender integralmente la problemática de la inseguridad ciudadana, con énfasis en la prevención focalizada y la mitigación de los factores de riesgo, dando prioridad a los territorios más vulnerables de la jurisdicción, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población. g) Preparar la información en materia de seguridad ciudadana, para su respectiva remisión a la Secretaría Técnica del COPROSEC. h) Contribuirá a la conformación de Juntas Vecinales promovidas por la Policía Nacional del Perú. i) Coordinar los lineamientos y especificaciones técnicas para garantizar la estandarización e interoperabilidad de los sistemas de radio y video vigilancia y radio comunicación con los sistemas de la Policía Nacional del Perú, a fin de tener una cobertura distrital integrada a nivel nacional. j) Articular la participación ciudadana para la implementación de proyectos en materia de seguridad ciudadana, involucrando a la sociedad civil organizada.";

Que, de acuerdo al artículo 16° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificado por el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1618, de fecha 21 de diciembre de 2023, el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana es presidido por el Alcalde Distrital de su respectiva jurisdicción e integrado por los siguientes miembros:

- a) La autoridad política de mayor nivel de la localidad.
- b) El Comisario de la Policía Nacional del Perú a cuya jurisdicción pertenece el distrito. En caso de existir más de una Comisaría con jurisdicciones distintas, dentro de un mismo distrito, cada Comisario forma parte integrante del Comité Distrital.
- c) Un representante del Poder Judicial.
- d) Dos alcaldes de centros poblados menores.
- e) Un representante de las Juntas Vecinales promovidas por la Policía Nacional del Perú.
- f) Un representante de las Rondas Campesinas donde las hubiere.
- g) Un representante distrital de los comités de autodefensa y desarrollo rural, donde los hubiere.
- h) Un representante del Ministerio Público.
- i) Un representante del Sector Salud, donde lo hubiera.

Asimismo, el artículo 16° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificado por el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1618, en sus dos últimos párrafos prescribe que: "Los miembros del comité distrital, en base a la realidad particular de sus respectivos distritos, pueden incorporar como miembro a otras autoridades del Estado y/o representantes del sector privado y/o representantes de la sociedad civil organizada, las universidades, centros de investigación, entre otros, que consideren conveniente, previa aprobación del comité. El comité distrital cuenta con una Secretaría Técnica, cuyo responsable es determinado por cada Municipalidad Distrital";

Que, de acuerdo al numeral 17.6 del artículo 17° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, son funciones de la Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) los siguientes: a) Presentar ante el Comité Distrital de Seguridad ciudadana la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, alineado a la política nacional de seguridad ciudadana y sus enfoques transversales, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN, tales como el Plan de Desarrollo Concertado, entre otros. Así como programas, proyectos y estrategias en materia de seguridad ciudadana. b) Supervisar el cumplimiento de los planes, programas, estrategias y proyectos distritales de seguridad ciudadana, en el marco de los lineamientos establecidos por la Secretaría Técnica del COPROSEC. c) Elaborar el informe de evaluación de su Comité Distrital de Seguridad



Ciudadana. d) Articular permanentemente con los integrantes del CODISEC para fortalecer la seguridad ciudadana en el ámbito de la jurisdicción distrital. e) Articular permanentemente con las Secretarías Técnicas del CORESEC y CONASEC para recibir asistencia técnica descentralizada. f) Promover la articulación interinstitucional para atender integralmente la problemática de la inseguridad ciudadana, con énfasis en la prevención focalizada y la mitigación de los factores de riesgo, dando prioridad a los territorios más vulnerables de la jurisdicción, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población. g) Preparar la información en materia de seguridad ciudadana, para su respectiva remisión a la Secretaría Técnica del COPROSEC. h) Contribuir a la conformación de Juntas Vecinales promovidas por la Policía Nacional del Perú. i) Coordinar los lineamientos y especificaciones técnicas para garantizar la estandarización e interoperabilidad de los sistemas de radio y video vigilancia y radio comunicación con los sistemas de la Policía Nacional del Perú, a fin de tener una cobertura distrital integrada a nivel nacional. j) Articular la participación ciudadana para la implementación de proyectos en materia de seguridad ciudadana, involucrando a la sociedad civil organizada;

Que, el literal w) del artículo 90° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Marcos, aprobado mediante la Ordenanza N° 012-2022-MDSM/HR/IA, establece que la Gerencia de Desarrollo Social es el órgano de línea encargado de programar, coordinar y supervisar las actividades de la seguridad ciudadana del distrito, en coordinación con la Policía Nacional y con la sociedad civil organizada, dentro del marco de los dispositivos legales aplicables;

Que, mediante Acta de Instalación y Juramentación del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024 del Distrito de San Marcos, se instaló el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – San Marcos – 2024, asimismo, se realizó la juramentación al Presidente y a todos los integrantes del CODISEC, y por último el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana por unanimidad acordó agregar nuevos miembros;

Que, mediante Informe N° 034-2023-MDSM/GDS, la Gerencia de Desarrollo Social, solicita que mediante Resolución se conforme el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de San Marcos – CODISEC para el año fiscal 2024 al 2026. En ese sentido, mediante Informe Legal N° 004-2023-MDSM-OGAJ, la Gerencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar la Conformación del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de San Marcos – CODISEC para el año fiscal 2024 al 2026;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno local, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, estando en los considerados expuestos y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 6. del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y al amparo de las facultades conferidas al alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER la conformación del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de San Marcos – CODISEC para el año fiscal 2024 al 2026, el mismo que está integrado por los siguientes miembros:

COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - CODISEC		
N°	INSTITUCIÓN	CARGO
1	Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos	Presidente
2	Subprefecto del Distrito de San Marcos	Miembro
3	Comisario de la PNP del Distrito de San Marcos	Miembro
4	Juez de Paz Letrado del Distrito de San Marcos	Miembro
5	Alcalde del Centro Poblado de Carhuayoc	Miembro
6	Alcalde del Centro Poblado de Huaripampa	Miembro
7	Representante de las Juntas Vecinales del Distrito de San Marcos	Miembro
8	Representante del Comité de Autodefensa	Miembro
9	Fiscalía Adjunto Provincial del Distrito de San Marcos	Miembro



10	Representante del Centro de Salud del Distrito de San Marcos	Miembro
11	Director de la Institución Educativa Primaria de San Marcos	Miembro
12	Director de la Institución Educativa Secundaria de San Marcos	Miembro
13	Responsable del Departamento de Defensoría Municipal del Niño y Adolescente – DEMUNA	Miembro
14	Jefe de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de San Marcos	Miembro
15	Representante del Centro Emergencia Mujer	Miembro
16	Alcalde del Centro Poblado de Challhuayaco	Miembro
17	Alcalde del Centro Poblado de Pichu Quinhuaraga	Miembro
18	Coordinador de Relaciones Comunitarias – Compañía Minera Norcobre	Miembro
19	Responsable de la Unidad Territorial San Marcos – Compañía Minera Antamina	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. – RATIFICAR, a la Gerencia de Desarrollo Social como el órgano funcional de la Municipalidad Distrital de San Marcos, que asumirá las funciones de Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN y modificatorias, actuando el Gerente de Desarrollo Social como Responsable de la Secretaría Técnica antes mencionada.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros detallados en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO. – DEJAR SIN EFECTO, cualquier norma que se contraponga a la presente resolución.
REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

